

## **Ante acción presentada por DNI-Costa Rica**

### ***Se ratifica jurisprudencia sobre el principio de confidencialidad en el proceso penal juvenil.***

*Una resolución de la sala constitucional relacionada con una foto de un joven procesado bajo la justicia penal juvenil ( Prensa Libre 9 de julio de 2009 ), prohíbe este tipo de publicaciones que lesionan el derecho a la imagen y a la confidencialidad de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.*

*La nueva sentencia de la Sala confirma y ratifica criterios que resultan claramente protectores de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes en condiciones de mayor vulnerabilidad. Se trata de personas que se encuentran en proceso de crecimiento y deben recibir un trato especial tal como lo exige el Principio de Interés Superior del Niño contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño y que rige la legislación penal juvenil.*

*Señala la Sala constitucional: “... que estos deben ser tratados por las autoridades y los sujetos de derecho privado, con especial cuidado, en virtud hallarse en una posición de vulnerabilidad, dadas sus condiciones. Más aún cuando estos se encuentran reclusos a la espera de un juicio, momento en el que apenas son sospechosos de un crimen, sin que sobre ellos pese la certeza que deriva de una sentencia condenatoria”.*

*Defensa de Niñas/os Internacional-DNI-Costa Rica, ha realizado como en este caso, numerosos esfuerzos en la búsqueda de un abordaje correcto por parte de los/las periodistas y medios de comunicación. La organización espera que esta nueva sentencia que ratifica y consolida aún más el criterio de la Sala Constitucional , sirva como marco de actuación en el que se respeten los Derechos Humanos de las personas menores de edad..*

*Así informó la Sala Constitucional sobre la resolución de este recurso en su página Web:*

1) Sentencia 2010-00227

*Expediente 09-10240-0007-CO. A las once horas con un minuto. Amparo. Luis Darío Gómez Gómez a favor de Organización No Gubernamental Defensa de Niños/as Internacional DNI-Costa Rica en contra del Diario La Prensa Libre. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le*

*ordena a William Gerardo Gómez Vargas, en su condición de Director de La Prensa Libre, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir en la conducta que dio mérito a estimar el presente amparo. Se le advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Prensa Libre al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese la presente resolución a William Gerardo Gómez Vargas, en su condición de Director de La Prensa Libre, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.-*